



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **001716** DE 2012

(19 JUN. 2012)

Por medio de la cual se prorroga el término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del Municipio de Turbo- Antioquia, con NIT 890.981.137-8.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren el parágrafo 1 del artículo 230, el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el numeral 8 del artículo 42, los incisos 1, 3, 5 y 6 del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, los artículos 35, 36, los numerales 1, 3, 4, 5, 6 del artículo 37, los literales a, b, c, d y f del artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, literales a, c, e, f, y h del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto 1922 de 1994, Decreto 788 de 1998, el artículo 4 del Decreto 783 de 2000, el artículo 1 del Decreto 1015 de 2002, y en especial con el artículo 1, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3, los numerales 1, 7 y 8 del artículo 4, el artículo 5 los numerales 1, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 34, 36, 38, 40 y 42 del artículo 6, numerales 7, 8, 22, 23, 25, y 42 del artículo 8 del Decreto 1018 de 2007, y los artículos 9.1.1.1 al 9.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Resoluciones No. 237 de 2010 y 2659 de 2011 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y,

CONSIDERANDO

- I. **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.**
 - 1.1. La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000709 del 3 de junio de 2009, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, cuyo domicilio es el municipio de Turbo, en el Departamento de Antioquia, por el término de dos (2) meses prorrogables por el mismo término, contados a partir de la toma de posesión, y designó como Agente Especial Interventor al doctor **ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.631.184 de Sabanalarga, quien tomó posesión de su cargo el 11 de junio de 2009. (Folios 1 al 35 de la carpeta 1)
 - 1.2. La Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, el día 11 de junio de 2009, tal como obra en Acta No. 008, vista a folios 36 al 37 de la carpeta 1.
 - 1.3. Con Resolución 000098 del 25 de enero de 2011, esta Superintendencia removió al doctor **ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO**, del cargo de Agente

Por medio de la cual se proroga el término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del Municipio de Turbo- Antioquia, con NIT 890.981.137-8.

Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA**, y designó en su reemplazo al doctor **MIGUEL ANGEL BUSTOS DÍAZ**, quién tomó posesión del cargo el día 7 de febrero de 2011, tal como obra a folios 1023 al 1025 A de la carpeta No. 5.

1.4. La toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la citada ESE, fue prorrogada mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 001063 del 5 de agosto de 2009, vista a folios 124 al 128 de la carpeta No. 1.
- Resolución No. 001364 del 7 de octubre de 2009, visible a folios 200 al 2005 de la carpeta No. 2.
- Resolución No. 000895 del 4 de junio de 2010, visible a folios 792 al 798 de la carpeta No. 4.
- Resolución Ejecutiva No. 000249 del 8 de junio de 2011, vista a folios 1072 al 1075 de la carpeta No. 6.

1.5. La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 004081 del 23 de diciembre de 2011, vista a folios 2035 a 2087 de la carpeta No. 7, dispuso lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO PRIMERO: REABRIR el proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO- ANTIOQUIA** por el término de seis (6) meses prorrogables, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para que se determine si la entidad puede desarrollar su objeto social o si debe ser objeto de Liquidación, en los términos y la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de conformidad con lo expuesto en la parte motivo de este Acto Administrativo.

No obstante por razones de conveniencia y necesidad debidamente comprobadas, la Superintendencia Nacional de Salud podrá realizar las prórrogas que sean necesarias dentro de los términos señalados por la ley, hasta que se subsanen las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, y en todo caso debe observarse el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993.

Del mismo modo, el Agente Especial Interventor cuando así se requiera con previa justificación, podrá solicitar las prórrogas necesarias en razón de las características de la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta entidad, previo concepto del Agente Especial Interventor, y evaluación por parte de esta Superintendencia, disponga la disolución y liquidación de la intervenida para administrar....."

1.6. La Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA**, en el proceso de reapertura del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la citada ESE, los días 20 y 21 de enero de 2012, tal como consta en actas levantadas para el efecto, visibles a folios 2010 al 2034 de la carpeta No. 7.

Por medio de la cual se prorroga el término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del Municipio de Turbo- Antioquia, con NIT 890.981.137-8.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO DEL PROCESO DE REAPERTURA DE LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO- ANTIOQUIA,

El doctor **MIGUEL ANGEL BUSTOS DÍAZ**, Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia con NURC 1-2012-046261, del día 28 de mayo de 2012, solicitó prórroga de la intervención forzosa para administrar la entidad de autos, argumentando lo siguiente:

(...)

"Con base en las motivaciones técnicas sustentadas, en la búsqueda de la conservación e integridad de la red de prestadores de servicios locales de salud, la oportuna atención desconcentrada y especializada de la población subsidiada, contributiva y la vulnerable, como conclusión del proceso de intervención agenciado por la Supersalud, solicitamos su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012, con el objeto de implementar y finiquitar las soluciones definitivas que se resumen en las siguientes líneas de acción:

1. Adelantar un programa de saneamiento de Pasivos constituidos por créditos judiciales, mediante procesos conciliatorios directos, individuales o colectivos, con los apoderados de los demandantes, con sujeción a la normatividad que rige las materias objeto de las pretensiones de las demandadas, los mandamientos de pago, los créditos judiciales aprobados, minimizando los costos para la intervenida y dando por terminados los litigios suspendidos por efectos de la intervención.

Dichas conciliaciones se basarán en lo siguiente:

a. Liquidación bilateral del capital de los créditos judiciales con los apoderados de los demandantes, limitando su monto a las regulaciones laborales, contractuales y civiles a que haya lugar.

b. Disminución en tiempo y cuantía de los resarcimientos económicos, tales como intereses corrientes y moratorios, sanciones moratorias, indexaciones, las cuales serán aplicadas a los montos de capital transados a las condiciones de pago que se fijen conforme a la proyección de recursos de la intervenida.

c. Aprobación de las prerrogativas anteriores y de las conciliaciones definitivas por parte del Comité de Conciliaciones de la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.

d. Formulación del Plan Básico de Pagos para amortizar los Acuerdos transaccionales que se suscriban, señalando los recursos, oportunidad, compromisos presupuestales, registros contables de la deuda y compromiso de vigencias futuras, si hay lugar a ello.

e. Presentación a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud del Plan de Pagos inmediato de acreencias exigibles, soportadas, en procura de aplicar para la financiación de las mismas durante la vigencia 2012, conforme lo establece la Ley 1438 de 2011.

2. Terminar la implementación y puesta en marcha de los costos hospitalarios el cual se inició con el apoyo de funcionarios de la institución quienes dieron inicio al levantamiento de los costos por evento utilizando hoja de cálculo, lo cual no permite interacción con los distintos módulos contables. En vista de lo anterior se adquirió módulo de costos, y se cuenta con personal capacitado para su implementación.

3. Finalizar el proceso de implementación del proceso de de activos fijos, para lo cual ya se cuenta con el software y personal necesario....."



Por medio de la cual se proroga el término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del Municipio de Turbo- Antioquia, con NIT 890.981.137-8.

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Partiendo de la situación expuesta en el presente Acto Administrativo, le corresponde a este Despacho decidir sobre la solicitud de prórroga del término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, previo los siguientes aspectos de facto y de derecho así:

- A) El artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispuso que " *La Superintendencia Nacional de Salud, ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia Nacional de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Salud, tendrá una primera etapa que consistirá en el salvamento.*"
- B) Por su parte, el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, preceptuó lo siguiente: " *El numeral 5 del Artículo 37 de la Ley 1122 de 2007 quedará así: "5. Eje de acciones y medidas especiales. Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de ley y los reglamentos. La intervención. Tratándose de liquidaciones voluntarias, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá inspección vigilancia y control sobre los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud. En casos en que la Superintendencia Nacional de Salud, revoque el certificado de autorización o funcionamiento que le otorgue a las Entidades Promotoras de Salud o Instituciones Prestadoras de Salud, deberá decidir sobre su liquidación".*
- C) El numeral 26 del artículo 6 del Decreto 1018 de 2007 estableció lo siguiente:

"26. Ejercer la intervención forzosa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de administración de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Entidades Promotoras de Salud de cualquier naturaleza que administren cualquier régimen e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, e intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos que señale la ley y los reglamentos. La intervención en las instituciones prestadoras de salud, tendrá siempre una primera fase de salvamento.

- D) Ahora bien, el párrafo del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, preceptúa lo siguiente:

"PARÁGRAFO (...)

Término. Dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables contados a partir de la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, determinará si la entidad debe ser objeto de liquidación, si se pueden tomar medidas para que la misma pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que la rigen o si pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos de conformidad con este artículo. En los dos últimos casos, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras presentará a la Superintendencia Bancaria el programa

Por medio de la cual se prorroga el término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del Municipio de Turbo- Antioquia, con NIT 890.981.137-8.

que aquél seguirá con el fin de lograr el cumplimiento de la medida y en el cual se señalarán los plazos para el pago de los créditos. Dicho programa podrá ser modificado cuando las circunstancias lo requieran, evento que se comunicará a la Superintendencia Bancaria y a los interesados. Lo anterior sin perjuicio de que pueda haber acuerdos entre los acreedores y la entidad objeto de la toma de posesión.

En el evento de que se disponga la liquidación de la entidad por parte de la Superintendencia Bancaria, la toma de posesión se mantendrá hasta que termine la existencia legal de la entidad o hasta que se entreguen los activos remanentes al liquidador designado por los accionistas, una vez pagado el pasivo externo. Si se decide adoptar las medidas necesarias para que la entidad pueda desarrollar su objeto social de acuerdo con las normas que la rigen u otras medidas que permitan obtener el pago total o parcial de los créditos de los depositantes, ahorradores e inversionistas, en la forma prevista en este artículo, la toma de posesión se mantendrá hasta que la Superintendencia Bancaria, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, determine la restitución de la entidad a los accionistas.

Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."

- E) El Superintendente Delegado Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, el día 12 de junio de 2012, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, concluyendo lo siguiente:

(...)

"En consideración a lo anteriormente expuesto, el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales considera viable prorrogar el término de reapertura del proceso de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, hasta el 31 de Diciembre de 2012, tiempo en el cual el Agente Especial Interventor deberá continuar garantizando la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria de la ESE.

Durante la prórroga del proceso de reapertura del proceso de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, el Agente Especial Interventor deberá dar continuidad al Plan de Acción que se viene desarrollando en el proceso de intervención que contemple acciones para el fortalecimiento administrativo y financiero de la institución, seguir mejorando y fortaleciendo la imagen de la oficina jurídica de la E.S.E., para el efecto aún están pendientes de realizar las acciones de Repetición contra los funcionarios involucrados en los procesos que resultaron en detrimento patrimonial contra la ESE. Revisar cada una de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan la calidad de pensionados a cargo de la ESE. Terminar la implementación y puesta en marcha de los costos hospitalarios el cual se inició con el apoyo de funcionarios de la institución quienes dieron inicio al levantamiento de los costos por evento utilizando hoja de cálculo, lo cual no permite interacción con los distintos módulos contables. En vista de lo anterior se adquirió módulo de costos, y se cuenta con personal capacitado para su implementación. Iniciar las actividades de Cobro Jurídico para aquellas personas, naturales o jurídicas, que son deudores de la ESE Hospital Francisco Valderrama de Turbo. Así mismo se hace necesario actualizar y

Por medio de la cual se proroga el término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del Municipio de Turbo- Antioquia, con NIT 890.981.137-8.

socializar el Manual de Contratación que actualmente tiene la ESE e instruir los procesos disciplinarios que se encuentran en fase inicial o en averiguación.

El Agente Especial Interventor deberá continuar con el proceso de preparación de la información y soportes físicos de la documentación contable y presupuestal, para que una vez se establezcan los requisitos que darán lugar al giro de los recursos asignados por el FONSAET mediante Resolución No. 00470 de 2011 a la ESE Hospital Francisco Valderrama por valor de \$5.149.009.308, este proceso se pueda realizar de forma ágil, efectiva, eficiente y eficaz.

Así mismo y teniendo en cuenta las condiciones jurídicas que presenta actualmente la institución el Agente Especial Interventor deberá presentar, antes del 31 de Julio de 2012, a la Superintendencia Nacional de Salud el respectivo informe que contenga las acciones que se adelantaran para garantizar la sostenibilidad financiera y administrativa de la institución, que permitan la cancelación de los pasivos causados y el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud y en general el resultado en todas las acciones propuestas para el logro de la superación de las causales que originaron la medida de intervención. Igualmente deberá presentar los trámites que se adelanten ante la Dirección Seccional de Salud del Departamento de Antioquia para la remodelación de la infraestructura física y dotación de los centros y puestos de salud que conforma la entidad, así como de los demás proyectos de inversión que sean necesario adelantar en la institución.

Teniendo en cuenta lo expuesto y las razones de hecho y de derecho correspondiente al asunto *sub examine*, este Despacho considera necesario prorrogar el término de la reapertura del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del municipio de Turbo - Antioquia, como instrumento de salvamento y protección de la confianza pública y continuar las acciones del plan de acción presentado por el Agente Especial Interventor."

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR el término de reapertura del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA- ATLÁNTICO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: La prórroga será por el término de seis (6) meses contados a partir del día 23 de junio de 2012, hasta el 22 de diciembre de 2012, no obstante por razones de conveniencia y necesidad debidamente comprobada la Superintendencia Nacional de Salud podrá fijar un término adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **MIGUEL ANGEL BUSTOS DIAZ**, Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** en el Kilometro 1 salida Apartadó del municipio de Turbo en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador de Antioquia, al Ministerio de Salud y la Protección Social, y a la Comisión de Regulación en Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial.

Por medio de la cual se prorroga el término del proceso de reapertura de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del Municipio de Turbo- Antioquia, con NIT 890.981.137-8.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

19 JUN. 2012

CONRADO ADOLFO GÓMEZ VELEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboro: Anabely Giraldo Gómez

Revisó: Sandra Monroy Barrios

Aprobó: William Javier Vega Vargas

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Yesid Salomón Turbay,

Superintendente Delegado para Medidas Especiales